

**ANUNCIO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES**

Fecha de publicación: 14 de junio de 2023

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a la **ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2023**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 12 de junio de 2023, adoptó la siguiente resolución:

**“Asunto: Imposición de sanción económica a diversos beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022.**”

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 11 de abril de 2023, la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes adoptó resolución de inicio de procedimiento sancionador a las entidades beneficiarias que se citan a continuación de las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, fijándose una sanción consistente en una multa de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €) a cada uno de las mismas:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Sanción
E2022000962S00002	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport	G38841912	Tres Pruebas del Campeonato de Karting Autonómico	75,00 €
E2022000962S00003	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport	G38841912	XIX Subida Arona La Escalona Copa España de Escuderías	75,00 €
E2022000962S00020	Club Deportivo Tance Isoramotor Sport	G38907598	Subida a Guía de Isora	75,00 €

II.- En la citada resolución se les da un plazo de audiencia de quince días hábiles (desde el día 13 de abril al 5 de mayo de 2023) al objeto de formular alegaciones, con expresa indicación de que se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC. A tales efectos:

- El Club Deportivo Escudería Zapatera Sport, con número de expediente E2022000962S00002 y E2022000962S00003, presenta, dentro del plazo de

1

Código Seguro De Verificación	N1+7NuQnRI6QNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	13/06/2023 10:33:25
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N1%2B7NuQnRI6QNU%2FFxyzZtQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N1%2B7NuQnRI6QNU%2FFxyzZtQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5





alegaciones, escrito manifestando que no realizarán alegación alguna a los expedientes sancionadores, al tiempo que procede al ingreso de la correspondiente sanción por un importe de sesenta euros (60,00 €) para cada uno de los expedientes. Esto es, el importe de la sanción inicial aplicada la reducción del citado 20%.

- El Club Deportivo Tance Isoramotor Sport, con número de expediente E2022000962S00020 no presenta alegaciones al inicio del procedimiento sancionador.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones de fecha 3 de marzo de 2021, cuya actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada.

**Segundo.-** El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

**Tercero.-** El artículo 85.3 de la LPAC prevé la posibilidad de reducir el importe de la sanción propuesta en los siguientes términos "3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción."

En base a lo anterior, y dado que el Club Deportivo Escudería Zapatera Sport presenta escrito desistiendo a la presentación de cualquier alegación contra la resolución del inicio de procedimiento sancionador, conforme lo establecido en dicho art. 85.3 de la LPAC, procede reducir la sanción impuesta en un 20%, quedando la misma como sigue:

Exp.	Entidad deportiva	Sanción inicial (A)	Aplicación reducción 20% (art. 85.3 LPAC) (B)	Sanción definitiva (A)-(B)
E2022000962S00002	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport	75,00 €	15,00 €	60,00 €
E2022000962S00003	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport	75,00 €	15,00 €	60,00 €

Código Seguro De Verificación	N1+7NuQnRI6QNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	13/06/2023 10:33:25	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N1%2B7NuQnRI6QNU%2FFxyzZtQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N1%2B7NuQnRI6QNU%2FFxyzZtQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5	



**Cuarto.-** Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En los casos que nos ocupa, se estima procedente la imposición de sanción a los beneficiarios que se citan a continuación por el siguiente motivo:

Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
E2022000962S00002	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport	G38841912	Presentación de justificación fuera del plazo concedido (1 de marzo de 2023) en las bases reguladoras.	60,00 €
E2022000962S00003	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport	G38841912	Presentación de justificación fuera del plazo concedido (1 de marzo de 2023) en las bases reguladoras.	60,00 €
E2022000962S00020	Club Deportivo Tance Isoramotor Sport	G38907598	Presentación de justificación fuera del plazo concedido (1 de marzo de 2023) en las bases reguladoras.	75,00 €


**Quinto.-** Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Sancionar a las entidades deportivas que se citan a continuación como consecuencia de la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Sanción
E2022000962S00002	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport	G38841912	Tres Pruebas del Campeonato de Karting Autonómico	60,00 €
E2022000962S00003	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport	G38841912	XIX Subida Arona La Escalona Copa España de Escuderías	60,00 €
E2022000962S00020	Club Deportivo Tance Isoramotor Sport	G38907598	Subida a Guía de Isora	75,00 €

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
N1+7NuQnRI6QNU/FxyzZtQ==	Firmado	13/06/2023 10:33:25
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N1%2B7NuQnRI6QNU%2FFxyzZtQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N1%2B7NuQnRI6QNU%2FFxyzZtQ%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 3/5





**SEGUNDO.-** Aceptar el abono voluntario de las sanciones realizadas por el Club Deportivo Escudería Zapatera Sport, como consecuencia de la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos para organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 3919005:

Exp.	Entidad deportiva	CIF	Texto	Importe sanción	Reconocimiento Derecho (DR)
E2022000962S00002	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport	G38841912	Sanción presentación fuera de plazo	60,00 €	2023-011673
E2022000962S00003	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport	G38841912	Sanción presentación fuera de plazo	60,00 €	2023-011673

**TERCERO.-** Reconocer el derecho a nombre de la siguiente entidad deportiva por el importe que se detalla a continuación, como consecuencia de la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos para organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 3919005:

Exp.	Entidad deportiva	CIF	Texto	Importe sanción	Reconocimiento Derecho (DR)
E2022000962S00020	Club Deportivo Tance Isoramotor Sport	G38907598	Sanción presentación fuera de plazo	75,00 €	2023-011675


**CUARTO.-** Plazo de ingreso:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**QUINTO.-** La sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado, proyecto y temporada subvencionado.

**SEXTO.-** De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

Código Seguro De Verificación	N1+7NuQnRI6QNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	13/06/2023 10:33:25
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N1%2B7NuQnRI6QNU%2FFxyzZtQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N1%2B7NuQnRI6QNU%2FFxyzZtQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5





**SEPTIMO.-** Ordenar la publicación de la presente sanción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

### Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	N1+7NuQnRI6QNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	13/06/2023 10:33:25
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N1%2B7NuQnRI6QNU%2FFxyzZtQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N1%2B7NuQnRI6QNU%2FFxyzZtQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5

